



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 417 - 2017 - GRJ/GGR

Huancayo, 2 5 0CT 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291 – 2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, **Designa a la C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA como Presidente**, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín", en merito a ello, se solicita la autorización de la transferencia de la Obra: "DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO – MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA – HUALHUAS – HUANCAYO", de infraestructura de Saneamiento, culminada y liquidada el cual será transferida a la Dirección Regional de Agricultura.

La CARTA Nº 171 - 2017-GRJ7GRI/SGSLO/MRC, de fecha 17 de Octubre de 2017, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

El Informe Técnico Nº 426-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de Octubre, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura, su trámite correspondiente para la aprobación de la transferencia de la obra al sector u órgano correspondiente.

El Informe Legal Nº 621 - 2017-GRJ/ORAJ, de fecha de Octubre de 2017, OPINA; declarar **PROCEDENTE** la Transferencia de la Obra: "**DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO** – **MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA** – **HUALHUAS** – **HUANCAYO**", proyecto de infraestructura de Saneamiento, culminado y liquidado el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Agricultura; **y**,

GERENCIA GENERAL

DOC. № 2350459

EXP. № 4600462





CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N a 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el inciso 12) del artículo 1ª de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, , indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23ª de la Directiva Nª 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado de diante la Resolución Directoral N° 456-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2014, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: "DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO – MARGEN DERECHA – SECTOR ISLA – HUALHUAS – HUANCAYO", de infraestructura de Saneamiento, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2017-GRJ/GRI, de fecha 15 de Setiembre de 2017, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Agricultura; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.





Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Saneamiento cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Publico previa declaratoria de Fabrica y/o demoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la ey N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, **ABOG. JAVIER YAURI SALOME**, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESULVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "DESCOLMATACION DE UN TRAMO DEL RIO MANTARO – MARGEN DERECHA, SECTOR ISLA – HUALHUAS – HUANCAYO". Proyecto de Inversión de Saneamiento, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Agricultura; para asegurar la sostenibilidad del Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Dirección Regional de Agricultura - Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.





ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERENCI

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2 5 OCT. 201

A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERA